



|   |                        |  |
|---|------------------------|--|
| Proceso<br>SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA        |                        | No consecutivo<br>10515                                  |
| Subproceso<br>Inspección de<br>establecimientos<br>comerciales II | Código general<br>2200 | Código de la serie /o – subserie<br>(TRD)<br>2200-220,10 |



## RESOLUCION 10515

### POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

#### ANTECEDENTES

1. El día 01 de octubre de 2014 se recibió oficio por parte del la Inspectora de policía del RIMB, en cual remite Derecho de Petición con radicado de ventanilla única 57857 presentado por el señor Jaime Serrano Roa, en el cual denuncia irregularidades presentadas con el establecimiento de comercio ubicado en la calle 60 No. 17e -23.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, el día 21 de agosto de 2014 se emite auto que avoca conocimiento con el cual se da inicio a las investigaciones administrativas en contra del establecimiento de comercio ubicado en la calle 60 No. 17e -23. De igual manera, se oficia al propietario del mencionado establecimiento, para que se acerque a notificarse de dicho auto y en el término de 30 días calendario subsane los requisitos de funcionamiento.
3. El día 11 de septiembre de 2017 se realizó visita a este establecimiento y se realizó el acta No. 1749 en la cual se consignó la siguiente observación "Al momento de la visita se constata que la actividad anterior no existe, cambió la razón social. Existe tienda hace más o menos, según el señor Martín Cogollo Pineda, 1 mes".
4. Por lo anterior, el Despacho de la Inspección Segunda de Establecimientos Comerciales, hace las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Estudiado el expediente No. 10515, observa el Despacho que el establecimiento de comercio objeto de este proceso administrativo ya no existe, pues en la dirección avocada existe un nuevo establecimiento comercial con razón social diferente, tal como consta en el acta de visita 1749 de fechas 11 de septiembre.

Por lo tanto, el Despacho se permite precisar lo siguiente; la ley 232 de 1995, el decreto reglamentario 1879 de 2008 y demás normas concordantes disponen una serie de requisitos que deben cumplir los establecimientos comerciales para desarrollar su actividad económica, específicamente el artículo 2 de la ley 232 de 1995 reza lo siguiente:



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



|   |                        |  |
|---|------------------------|--|
| Proceso<br>SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA        |                        | No consecutivo<br>10515                                  |
| Subproceso<br>Inspección de<br>establecimientos<br>comerciales II | Código general<br>2200 | Código de la serie /o – subserie<br>(TRD)<br>2200-220,10 |



*“...Artículo 2o. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:*

*a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva; Ver el Fallo del Tribunal Admin. de C/marca. de agosto 30 de 2007 (Exp. 2007-0339)*

*b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;*

*c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;*

*d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;*

*e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento. Ver el art. 4, Decreto Nacional 1879 de 2008...”*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho observa que no fue posible ubicar el establecimiento de comercio que dio inicio a esta investigación ubicado en la calle 60 No. 17e -23, pues ya no existe y en su lugar se desarrolla la actividad de tienda. Por lo tanto no es procedente seguir con este proceso administrativo sancionatorio ni tampoco requerir a su propietario y/o representante legal el cumplimiento de la documentación, pues no existe el establecimiento que dio origen a las investigaciones.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

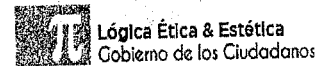
### RESUELVE

**PRIMERO. ORDENAR** la cesación del procedimiento administrativo de las actuaciones surtidas contra el establecimiento de comercio ubicado en la calle 60 No. 17e -23 de Bucaramanga, bajo el Radicado No. 10515, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.





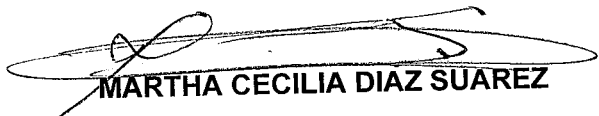
|   |                        |  |
|---|------------------------|--|
| Proceso<br>SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA        |                        | No consecutivo<br>10515                                  |
| Subproceso<br>Inspección de<br>establecimientos<br>comerciales II | Código general<br>2200 | Código de la serie /o – subserie<br>(TRD)<br>2200-220,10 |



**SEGUNDO. ARCHIVAR** las diligencias radicadas bajo el Radicado No. 10515, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

**TERCERO. NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al propietario del establecimiento comercial en mención, informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase

  
**MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ**

Inspectora de Policía  
Establecimientos Comerciales II

Proyectó: Óscar Durán – CPS 759



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

